



ACTA DE AUDIENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Fecha	6 de junio de 2025
Hora inicio	10:51 a.m.
Hora finalización	11:38 a.m.
Tipo de audiencia	Audiencia Inicial art. 180 Ley 1437/11
Medio de Control	Reparación directa
Demandante	Enith Motta Murcia y otros
Demandado	E.S.E. Sor Teresa Adele y otros
Radicación	18-001-33-33-003-2020-00401-00
Link de audiencia	https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/72f5bf38-4541-4596-a834-0c67d18b13da

INTERVINIENTES					
	Nombre	Cédula	Tarjeta Prof.	Reconoce personería en audiencia	Calidad
Apoderado Parte Actora	Andrés Eduardo Peña Aragón	17.654.628	110.092		
Apoderado E.S.E. Sor Teresa Adele	Favio Enrique Barón Báez	74.379.259	232.294		
Apoderado Clínica Medilaser	Edwin Alfonso Vargas Narváez	1.117.493.113	206.167	Si - índice 86 de SAMAI	Sustituto
Apoderado Asmet Salud E.P.S.	María Claudia Oñate Vásquez	1.016.039.803	272.536	Si - índice 84 de SAMAI	Principal
	Dayana Alejandra Hidalgo Sánchez	1.061.813.842	436.545		Sustituto
Apoderado Allianz Seguros S.A.	Javier Andrés Acosta Ceballos	1.144.100.309	334.247	Si - 87 de SAMAI	Sustituto
Apoderado Previsora S.A.	Carlos Mario Forero Rincón	80.772.709	216.841	Si - índice 83 de SAMAI	Principal
	Vanessa Domínguez Palomino	1.010.169.789	254.055	Si - índice 85 de SAMAI	Sustituto

FASE DE SANEAMIENTO	Auto de sustanciación
----------------------------	-----------------------

- **Intervención de las partes:** Sin observaciones
- **Intervención del despacho:** Sin observaciones
- **Decisión:** Se declara saneado el procedimiento.

FASE DE EXCEPCIONES PREVIAS	Auto Interlocutorio
------------------------------------	---------------------

- No se plantearon excepciones previas. No encuentra el despacho excepciones previas que deban ser decretadas de manera oficiosa.



FASE DE FIJACIÓN DEL LITIGIO	Auto Interlocutorio
-------------------------------------	---------------------

- Se fijó el litigio con relación a cada costado procesal e intervinientes.

FASE DE CONCILIACIÓN	Auto de sustanciación
-----------------------------	-----------------------

- **Posición de las partes:** No existe ánimo conciliatorio.
- **Decisión:** Declarar fallida la presente fase.

FASE DE MEDIDAS CAUTELARES	No hay pendientes por resolver
-----------------------------------	--------------------------------

FASE DE DECRETO DE PRUEBAS	Auto Interlocutorio
-----------------------------------	---------------------

- **Pruebas parte actora:**
 - ✓ **Documentales**

Decretar como pruebas las allegadas con la demanda, visibles en los archivos 03 al 10 y folios 33 al 289 del archivo 29 del expediente digital OneDrive, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

- ✓ **Testimoniales**

Decretar la prueba testimonial solicitada con la demanda, visible en el acápite “TESTIMONIALES”, folio 26 del archivo 29 del expediente digital OneDrive, con relación a los señores Luis Gonzalo Plata Serrano, Hailyn Andrea Marín Castro, Sandra Patricia Alarcón Calderón, Álvaro Arias Vásquez, Carlos Arturo Londoño Veloza y Gustavo Vergara, quienes deberán comparecer de manera virtual en la fecha y hora que se fije en esta audiencia junto con su documento de identidad, por intermedio de la parte demandante.

Negar la prueba testimonial solicitada con la demanda, visible en el acápite “TESTIMONIALES”, folio 26 del archivo 29 del expediente digital OneDrive, con relación al gerente de la Clínica Medilaser, por considerarla impertinente, comoquiera que este no tuvo injerencia en la atención médica que recibió el señor Martín Hernández Ávila.

- ✓ **Pericial**

Decretar la prueba pericial solicitada en la demanda, visible en el acápite “Peritazgo psicológico” del folio 27 del archivo 29 del expediente digital OneDrive. En consecuencia, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que evalúe las condiciones de afectación psicológica, psíquica y afectiva de la compañera permanente, hijos y hermanos del señor MARTIN HERNANDEZ AVILA, para lo cual se concede un término de quince (15) días y se deberá remitir copia de la historia clínica.

Decretar la prueba pericial solicitada la demanda, visible en el acápite “Peritazgo médico” del folio 28 del archivo 29 del expediente digital OneDrive. En consecuencia, se ordena oficiar a la Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina, a fin de que un médico internista e intensivista resuelva el interrogatorio formulado en la demanda por la parte actora, para lo cual se concede un término de quince (15) días y se deberá remitir copia de la historia clínica.



- **Asmet Salud EPS**

- ✓ **Documentales**

Decretar como pruebas las allegadas con la contestación demanda, visibles en el archivo 38, 43 y 44 del expediente digital OneDrive, y las allegadas con la solicitud de llamamiento en garantía, visibles en los archivos 40 y 42 del expediente digital OneDrive, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

- ✓ **Testimoniales**

Decretar la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda, visible en el acápite "7.2 Testimonios" folio 24 y 25 del archivo 37 del expediente digital OneDrive, con relación al señor Luis Gonzalo Plata y Sandra Patricia Alarcón, de forma conjunta con la solicitud de la parte actora. Asimismo, con relación a los señores Narda Liliana Rodríguez, María Elizabeth Ardila, Daniel Eduardo Hernández, Diego Camilo Barón y Sebastián Campbell Quintero, quienes deberán comparecer de manera virtual en la fecha y hora que se fije en esta audiencia junto con su documento de identidad, por intermedio de la parte demandada.

- **ESE Sor Teresa Adele**

- ✓ **Documentales**

Decretar como pruebas las allegadas con la contestación de la demanda, visibles en los folios 15 al 47 del archivo 48 del expediente digital OneDrive, así como las allegadas con el escrito de contestación al llamamiento en garantía y en el que igualmente solicitó llamar en garantía, visible en el archivo 74 del índice 50 de SAMAI, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

- ✓ **Testimoniales**

Decretar la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, visible en el acápite "TESTIMONIALES" folio 14 del archivo 48 del expediente digital OneDrive, y folio 14 del archivo 74 del índice 50 de SAMAI, con relación a la señora Sso Narda Liliana Rodríguez Borja, quien deberá comparecer de manera virtual en la fecha y hora que se fije en esta audiencia junto con su documento de identidad, por intermedio de la parte demandada.

- **Clínica Medilaser**

- ✓ **Documentales**

Decretar como pruebas las allegadas con la contestación de la demanda, así como las allegadas con el escrito de llamamiento en garantía, visibles en los documentos 14 al 28 del índice 33 de SAMAI, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

- ✓ **Testimoniales**

Decretar la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, visible en el acápite "3. TESTIMONIALES" folio 31 del archivo 53 del expediente digital OneDrive, con relación a los señores Hailyn Andrea Marín Castro,



Sandra Patricia Alarcón Calderón, Luis Gonzalo Plata Serrano, María Elizabeth Ardila Cárdenas, Daniel Eduardo Hernández Solarte, Sebastián Campbell Quintero y Diego Camilo Barón Lugo, en forma conjunta con la solicitud de la parte actora y Asmet Salud EPS.

✓ **Pericial**

Tener como prueba pericial la aportada el 11 de febrero de 2022, rendido por el médico internista y cardiólogo Pedro Rocha Castelblanco, visible en los archivos 54 y 56 del expediente digital OneDrive, quien deberá comparecer a la audiencia de pruebas por solicitud de Asmet Salud EPS.

• **Allianz Seguros**

✓ **Documentales**

Decretar como pruebas las allegadas con la contestación demanda y la contestación al llamado en garantía, visible en el archivo 43 del índice 40 de SAMAI, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

✓ **Testimoniales**

Decretar la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, visible en el acápite “*TESTIMONIALES*” folio 44 del archivo 42 del índice 40 de SAMAI, con relación a los señores Hailyn Andrea Marín Castro, Luis Gonzalo Plata Serrano, Sandra Patricia Alarcón Calderón, María Elizabeth Ardila Cárdenas, Daniel Eduardo Hernández Solarte, Sebastián Campbell Quintero y Diego Camilo Barón Lugo, de forma conjunta con la solicitud de la parte actora, Asmet Salud EPS y la Clínica Medilaser

✓ **Interrogatorio de parte**

Decretar la declaración de parte solicitada folio 44 del archivo 42 del índice 40 de SAMAI, acápite “*INTERROGATORIO DE PARTE*”, con relación a quienes integran la parte actora, quienes deberán comparecer de manera virtual a la fecha y hora que se fije en esta audiencia junto con su documento de identidad, por intermedio de la parte demandante.

• **La Previsora S.A.**

✓ **Documentales**

Decretar como pruebas las allegadas con la contestación demanda y la contestación al llamado en garantía, visible en el archivo 92 del índice 66 de SAMAI, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

• **De oficio:** No se decreta ninguna.

FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS	Auto de sustanciación No.
28 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m.	
Por medios virtuales: link de acceso se debe consultar en el expediente electrónico	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Firmas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, por quien la presidió, dejando constancia de la aprobación del acta por los intervinientes en forma virtual.

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Firmado Por:

Favio Fernando Jimenez Cardona

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

3

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1bc018ba8767c08187853390fa28a466fd0620561c43b384eb2240ad98abdc**

Documento generado en 06/06/2025 05:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>